



Juzgado de lo Social nº 27 de Barcelona
Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici S, pl. 8 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 938874562
FAX: 938844931
E-MAIL: social27.barcelona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801944420168013317

Procedimiento ordinario

Materia: Cantidad

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 27 de Barcelona

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: Concepto: Nº Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: Concepto: Nº Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante:

Abogado/a: JORGE GRAUPERA EXPOSITO

Graduado/a social:

Parte demandada/ejecutada:

Abogado/a:

Graduado/a social:

SENTENCIA Nº /2017

Magistrada: Maria Elena Paramio Monton

Lugar: Barcelona

Fecha: 6 de julio de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En 12-4-16 tuvo entrada en el Juzgado demanda en reclamación de cantidad.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio fueron el 5-7-17 según consta en el acta y en la grabación, respectivamente.

HECHOS PROBADOS

Primero. La parte demandante ha prestado servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada, en las siguientes circunstancias: antigüedad de 1-10-14, categoría profesional de oficial 2ª, salario mensual bruto con inclusión de pagas extras de 1.605,30€.





Segundo. En 23-3-16 ceso en la prestación de sus servicios por despido de la empresa, declarado improcedente por sentencia firme de 9-3-17, cuyo contenido por obrar en autos se da por reproducido.

Tercero. La empresa adeuda a la parte actora la cantidad total de 7.091,86€, por los conceptos de salarios de enero 2015, febrero 2015 y 23 días de marzo 2015 y pagas extras de navidad y verano 2015, según se desglosa cada uno de ellos en el hecho 2º de la demanda, con las aclaraciones al mismo realizadas en el juicio según doc nº 2 de su ramo denominado cálculo de cantidades anexo, por reproducido en su contenido.

Cuarto. En 11-4-16 se presentó la papeleta de conciliación administrativa en reclamación de cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos probados, resultan de la valoración libre y conjunta de la prueba documental practicada, en relación con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, para el llamado al interrogatorio que no comparece sin justa causa a la primera citación a pesar del apercibimiento efectuado.

Segundo. La pretensión económica actora se ampara en las obligaciones empresariales que vienen definidas en los artículos 4.2.f), 26, 29.1 y 3), 31 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, en relación con la sentencia firme de despido dictada, que produce el efecto de cosa juzgada material en el presente, ex art. 222.4 de la LEC y con el Convenio colectivo de trabajo del sector de la industria de la construcción y obras públicas de Barcelona, de aplicación; procediendo, en consecuencia, condenar a la empresa incumplidora de las mismas, al pago a la parte actora de la cantidad total reclamada, por devengada e impagada de 7.091,86€, por los conceptos de salarios de enero 2015, febrero 2015 y 23 días de marzo 2015 y pagas extras de navidad y verano 2015, según se desglosa cada uno de ellos en el hecho 2º de la demanda, con las aclaraciones al mismo realizadas en el juicio según doc nº 2 de su ramo denominado cálculo de cantidades anexo, por reproducido en su contenido, con más el 10% en concepto de mora en el pago.

Tercero. Se absuelve al [REDACTED], sin perjuicio de las responsabilidades legales del art. 33 del E.T.

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Signat per Paramón Montón, Maria Elena;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultacsv.html>

Data i hora 10/07/2017 13:28





FALLO

Que estimando la demanda promovida por [REDACTED] y [REDACTED], sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada [REDACTED] a abonar a la actora la cantidad de 7.091,86€, por los conceptos de salarios de enero 2015, febrero 2015 y 23 días de marzo 2015 y pagas extras de navidad y verano 2015 de la demanda, con más un interés del 10% de mora en el pago.

Se absuelve al [REDACTED], sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de la notificación de la presente, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia. Siendo indispensable, que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita exhiba al tiempo de anunciarlo el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco SANTANDER, Agencia [REDACTED] y en la cuenta [REDACTED] y concepto [REDACTED] de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena y que deposite en dicha cuenta [REDACTED] Euros, si no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni tuviere reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

Codi Segur de Verificació:

Signal per Paramís Montón, Maria Elena,

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 10/07/2017 13:28

